



INFORME RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // RAD. 76001-33-33-013-2018-00249-00 // DTES. RODIN FLÓREZ ARIZA Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Vie 01/11/2024 7:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN RODIN FLOREZ ARIZA.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN RODIN FLOREZ ARIZA.docx; CONSTANCIA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN AXA COLPATRIA.pdf;

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar que el día 30 de octubre de 2024, se radico ante el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Cali, los alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia, por parte de Axa Colpatría Seguros S.A.

CONTINGENCIA: La calificación de la contingencia cambia a **REMOTA**, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, se demostró la falta de legitimación en la causa por pasiva del asegurado y el hecho de un tercero en la ocurrencia de los hechos.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8001479303, cuyo tomador es Eléctricas de Medellín - Ingeniería y Servicios S.A.S y asegurado Megaproyectos de Iluminaciones de Colombia S.A.S, presta cobertura material y temporal de conformidad con lo expuesto en la demanda. Frente a la cobertura temporal, su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza. El hecho ocurrió el 11 de agosto de 2017 y la vigencia de la póliza (certificado 2) comprende desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 1 de febrero de 2018, en consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que ampara la responsabilidad civil extracontractual que incurra o le sea imputable al asegurado.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, Megaproyectos de Iluminaciones de Colombia S.A.S, debe decirse que se encontró probaba su falta de legitimación en la causa por pasiva. De acuerdo con las pruebas documentales y testimonios técnicos, la empresa no ejercía control ni tenía responsabilidad alguna sobre el cableado de telecomunicaciones donde ocurrió el incidente que causó la muerte de la yegua. Su competencia se circunscribía únicamente a la red de alumbrado público, la cual se encontraba en óptimas condiciones al momento de los hechos. Adicionalmente, se comprobó que el cable responsable del incidente pertenecía a una red de telecomunicaciones de un tercero y presentaba deficiencias de mantenimiento, específicamente una retenida desnuda y rota. Por consiguiente, aunque no se logró identificar a la empresa propietaria del cable de telecomunicaciones, se configuró el hecho de un tercero como causal eximente de responsabilidad del asegurado.

Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjunto se encuentra la constancia de radicación y el escrito.

Cordialmente,



Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.